



## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 072 - 2012-CR/GRC.CUSCO

### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en cuarta Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de abril del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

### CONSIDERANDO:

**Que**, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



**Que**, la Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; modificada por La Ley N° 27902 en el artículo 5°: La misión de los gobiernos regionales, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



**Que**, en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

**Que**, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales principios rectores de las políticas y la gestión regional, numeral 4) establece: que el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de Gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación. Asimismo en el numeral 7) sobre las consideraciones de equidad, son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promociona, sin discriminación igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional. De igual forma en el numeral 14) sobre Integración: La gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

**Que**, conforme a lo establecido al artículo 70° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco precisa: Las propuestas de Acuerdo Regional son

instrumentos mediante los cuales se pretende normar asuntos internos del Gobierno Regional, asuntos de interés público, asuntos institucionales, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional.

**Que**, en fecha 11 de octubre del 2001, mediante ley N° 27528, se creó el Proyecto Especial Aeropuerto Internacional de Chinchero, Ley que declaró de necesidad y utilidad pública y de la mas alta prioridad para el Estado, la construcción del Aeropuerto Internacional de Chinchero; pero por motivos de la inversión elevada de los terrenos, el desacuerdo de los pobladores, la reubicación, la infraestructura pública, la poca capacidad de negociación y el alto costo social, hacen que este proyecto no sea ejecutado hasta la actualidad. Siendo evidente que este gran proyecto viene siendo obstaculizado por la falta de entendimiento con los pobladores del sector, en lo referente al justiprecio de los terrenos donde se llevaría a cabo la construcción del terminal aéreo referido; por cuanto existe gran empecinamiento en vender aquellas extensiones de terreno en un precio irreal por la ubicación y las condiciones; encontrándonos frente a una sobrevaloración de los terrenos en una forma exagerada, que imposibilita una transacción comercial, generando de esta manera una obstaculización para el desarrollo social y económico de la Región del Cusco.

**Que**, de lo anteriormente precitado, resulta evidente que el Cusco necesita reubicar la construcción del Aeropuerto Internacional, planteando de forma real la posibilidad de un aeropuerto en el sector de Oqorupampa provincia de Paruro, ubicado a treinta (30) km. de la ciudad de Cusco, este sector concentra las condiciones necesarias y propias para llevar a cabo la construcción de un Aeropuerto Internacional, evidenciándose que se trata de un área libre de obstáculos y de óptimas condiciones aeronáuticas.

**Que**, asimismo resulta pertinente considerar que estos terrenos ubicados en el sector de Oqorupampa se encuentran aislados de un centro urbano; mas aún si las comunidades de Araycalla y Anyarate mediante Asamblea General acordaron ceder en calidad de donación esos terrenos y lo que sea suficiente para la construcción del Aeropuerto Internacional; marcada diferencia de la propuesta de los pobladores de Chinchero, pues es evidente que ellos buscan un lucro económico con la venta de sus terrenos poniendo precios elevados; a diferencia de los pobladores de Oqorupampa quienes ofrecen en calidad de donación buscando el beneficio del desarrollo de la Región Cusco, de igual manera resulta de importancia referir que se efectuó estudios de factibilidad, ingeniería e inversión entre los años 2007 al año 2009; estudios dirigidos a la determinación de la viabilidad de la construcción de un Aeropuerto Internacional en el sector de Oqorupampa-Paruro.

**Que**, la construcción del Aeropuerto Internacional en el sector de Oqorupampa, provincia de Paruro tendría como objetivo el desarrollo económico y social de las provincias de: Paruro, Acomayo, Chumbivilcas y otras provincias altas que están considerados dentro del mapa de extrema pobreza; la política emprendida por el actual gobierno es de inclusión social, entendida como la redistribución de la riqueza, de esta manera se debe entender que las provincias antes mencionadas y otras necesitan nuevas fuentes de ingreso para mejorar la calidad de vida y erradicar la pobreza de sus habitantes.

**Que**, en consideración a la construcción del Aeropuerto Internacional en el departamento del Cusco se tiene que son elementos importantes a considerar para la ejecución de las obras: "el inversionista y el terreno debidamente saneado" los mismos que constituyen el binomio perfecto; el inversionista deberá gozar de una capacidad de gestión, operación aeroportuaria y demostrar una capacidad de construcción de infraestructura; en ese entender Corea del Sur es uno de los países más desarrollados en tecnología aeroportuaria, en consideración a que ha construido tres terminales aéreas por más de 10 mil millones de dólares que tienen una capacidad de atención de 15 millones de viajeros al año; esta gran potencia está interesada en invertir en el Aeropuerto Internacional del Cusco, teniendo el propósito de llevar a cabo estudios técnicos de pre



factibilidad y factibilidad en los terrenos de Oqorupampa provincia de Paruro, estudios que no significaran ningún desembolso económico para el departamento del Cusco.

**Que**, el interés público es un instrumento legal que permite proteger y garantizar las relaciones entre los actores de una sociedad y el Estado; y se enmarca dentro de los principios de convivencia, el respeto y reconocimiento del prójimo, en la medida que la suma de los intereses particulares sea el bien común. En ese sentido el interés público constituye un principio que debe guiar la potestad de la administración pública; razón por la cual el Gobierno Regional del Cusco no se puede desligar de este principio, en la medida que la presentación del proyecto de la construcción del Aeropuerto Internacional en nuestra región es de Necesidad Pública y de Interés General dirigida al mejoramiento de la calidad de vida y la satisfacción de necesidades de una población determinada, por lo cual es necesario tomar en consideración el informe técnico que será emitido por los consultores técnicos Coreanos.

**Que**, resulta evidente que mediante el presente proyecto de “Declarar de Necesidad Pública e Interés General del Gobierno Regional del Cusco la construcción del Aeropuerto Internacional del Cusco, como primera alternativa en Chinchero provincia de Urubamba, y como segunda alternativa en Oqorupampa provincia de Paruro”, nuestra región generara un crecimiento económico para el desarrollo del Cusco, específicamente para la provincia de Paruro (OQORUROPAMPA), desarrollo económico dirigido a la extensión de oportunidades de educación, salud y empleo; dándose lugar a una cadena económica de movimiento empresarial, que se iniciará con grandes hoteles transnacionales, que pasarían por un sector de negocios locales y terminarían con guías turísticas, desatándose el “chorreo económico”, esto indica cierta distribución de la riqueza para lograr el acceso de toda la población a servicios básicos, obteniendo como resultado un desarrollo macroeconómico de la Región del Cusco.

**Que**, en tal consideración resulta evidente y de necesidad pública contar con una segunda alternativa de disposición de terrenos para la construcción del Aeropuerto Internacional, y que en la presente se precisa en la localidad de Oqorupampa provincia de Paruro, y en consideración de la gratuidad de estos terrenos que ahorrarían al estado peruano una considerable suma de dinero, que actualmente tienden a cubrir caprichos de intereses particulares, perjudicando así el desarrollo de nuestra región.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR, de Necesidad Publica e Interés General del Gobierno Regional de Cusco, la Construcción del Aeropuerto Internacional del Cusco, como primera alternativa en Chinchero, provincia de Urubamba y como segunda alternativa en Oqorupampa, provincia de Paruro.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, realizar las acciones necesarias a fin de canalizar la ejecución del proyecto de construcción del Aeropuerto Internacional del Cusco en la localidad de Oqorupampa, provincia de Paruro como segunda alternativa, en caso de que no se llegue a un acuerdo en cuanto al precio de los terrenos con los pobladores de Chinchero, en la primera alternativa.

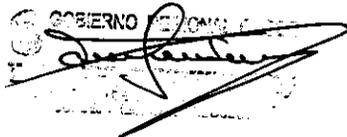
**ARTÍCULO TERCERO.-** EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Nacional y Regional, se tome en cuenta los estudios técnicos realizados por los especialistas coreanos y de otros, para la determinación final de la construcción del Aeropuerto Internacional del Cusco.



**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Jorge Benito Chávez  
SECRETARÍA TÉCNICO